



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TSJE" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CÉSAR PÉREZ ROJAS, PRESIDENTE DE DICHA ASOCIACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ARCO A.C.", QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL TSJE" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I.1. De conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, un Consejo de la Judicatura, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Centro de Justicia Alternativa.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, representa legalmente al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y tiene facultades para celebrar el presente convenio.

I.3. Para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala o el correspondiente a Ciudad Judicial ubicada en Carretera Apizaco-Huamantla, Kilómetro 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala.

II. "ARCO A.C." DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una asociación civil formada por personas vinculadas a la mediación, constituida el 19 de octubre de 2007, ante el Notario Público No. 63 del Distrito Federal, Doctor Othón Pérez Fernández Del Castillo, según consta en escritura pública número 95,925.

II.2. Su visión es brindar servicios para articular las políticas básicas para garantizar la permanencia y el fortalecimiento de la mediación como técnica de solución de conflictos, como metodología orientada a la investigación, a la docencia, como movimiento de paz y concordia social, la educación en todos sus grados de estudio, la organización, coordinación e impartición de cursos.

II.3. Que el Maestro César Pérez Rojas, en su carácter de Presidente de la Asociación para la Resolución de Conflictos, Asociación Civil (ARCO A.C.), acredita su personalidad con el nombramiento que le fue conferido en el punto 07 del orden del día, "Informe y resultados



de la Elección del Consejo Directivo de la Asociación por el bienio 2018 - 2020", asentado en el volumen número trescientos cuarenta, instrumento número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y tres, escritura pública de fecha once de julio de dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Jorge Francisco Díaz Gil, Notario Titular de la Notaría Pública número Uno de la demarcación territorial de Tlaltlauquitepec, Puebla, relativa a la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Asociación para la Resolución de Conflictos, Asociación Civil, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. "ARCO A.C." tiene interés en colaborar activamente con "EL TSJE" para llevar a cabo de manera conjunta una permanente capacitación, difusión y promoción de los mecanismos alternativos de solución de controversias, a través de conversatorios, conferencias, cursos, talleres, diplomados, coloquios, simposios, estudios de posgrado, estratégica y asociadamente, para implementar y consolidar de forma adecuada la justicia alternativa en el Estado de Tlaxcala, y a nivel nacional, en beneficio de los usuarios de estos métodos más adecuados de resolución de conflictos y de las instituciones de procuración e impartición de justicia.

II.5. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Tacotalpan número ciento veintisiete letra "A", colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06760.

II.6. Señala para recibir notificaciones los siguientes datos: número celular: 5586887299.
Correo electrónico: mediación.cpr@gmail.com

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración.

III.2 Para la celebración de este convenio de colaboración no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio de consentimiento, en virtud de ser instituciones de buena fe, por consiguiente es su libre deseo y voluntad celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto general establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo, en la medida de sus respectivas posibilidades presupuestarias y prioridades institucionales, la coordinación e implementación de actividades encaminadas a la difusión y promoción de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como actividades académicas, de capacitación e investigación para el mejor desempeño de los especialistas en estos métodos de resolución de conflictos.

Segunda. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" establecen los siguientes objetivos específicos:



- a) Coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias para promover y difundir los mecanismos alternativos de solución de controversias, a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa y 'ARCO A.C.'.
- b) Intercambiar información que no sea considerada reservada, confidencial o sensible, sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias con la finalidad de poder compartir experiencias que los enriquezcan a ambos y poder desarrollar estudios de investigación.
- c) Colaborar en materia de investigación, a fin de mejorar la práctica de los mecanismos alternativos de solución de controversias, la formación de sus especialistas, así como en las estrategias de difusión.
- d) Colaborar en el diseño, elaboración y, en caso de que así lo acuerden y lo permita el presupuesto, la realización de programas de capacitación tales como: conversatorios, conferencias, seminarios, cursos, talleres, diplomados, coloquios, simposios y estudios de posgrado en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.
- e) Difundir y fomentar, en los sectores públicos y privados, la implementación de capacitación para la actualización del desempeño de funciones como especialistas de los mecanismos alternativos, tanto en los centros oficiales creados por los diversos poderes del Estado, así como en centros privados autorizados para la realización de dicha actividad, al igual que personas interesadas en prepararse en estos Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- f) Implementar jornadas de mediación en los municipios del Estado de Tlaxcala.
- g) Llevar a cabo conversatorios entre magistrados, jueces, facilitadores públicos y privados y asociados de "ARCO A.C.", con la finalidad de homologar criterios respecto a los mecanismos alternativos de solución de controversias, como métodos no jurisdiccionales rápidos, económicos, eficientes y efectivos para acceder a una justicia pronta y expedita.
- h) Priorizar en el ámbito de su competencia la utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias intrajudicial y extrajudicial.
- i) Realizar acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de paz.

Tercera. - Para llevar a cabo los programas, a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" están conformes en suscribir Anexos de Ejecución, que se orientarán hacia los objetivos del presente convenio.

Cuarta. - Los Anexos de Ejecución celebrados por "LAS PARTES", formarán parte del presente instrumento jurídico, mismos que serán suscritos por los servidores públicos



facultados y entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma, en los que se establecerán las actividades que se pretenden llevar a cabo, mismos que deberán contener:

- a) Los objetivos y las metas a alcanzar;
- b) Describir el área de cooperación al que se vinculen;
- c) Establecer el calendario de actividades en donde se indicarán los recursos humanos, técnicos y materiales que se aplicarán, de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada parte;
- d) Determinar el lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Señalar en cada caso, cuando se trate de actividades de docencia, asesoría, capacitación, actualización e intercambio académico;
- f) Definir los medios de publicación de resultados, así como de las actividades;
- g) Especificar a los responsables de la ejecución de las acciones;
- h) Establecer las actividades de evaluación y seguimiento;
- i) Estipular los compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden por escrito "LAS PARTES".

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio de Colaboración se entenderán como aplicables a los Anexos de Ejecución.

Quinta. Para aquellos casos en los que el cumplimiento de los objetivos específicos requieran de la erogación de recursos, tales como costos de desplazamiento, transporte y alojamiento de ponentes, conferencistas, consultores, capacitadores etc., así como de los costos para la organización de conversatorios, conferencias, seminarios, cursos, talleres, diplomados, coloquios, simposios y estudios de posgrado, "LAS PARTES" acuerdan establecer las obligaciones que a cada una correspondan en los anexos de ejecución, de acuerdo con sus posibilidades económicas y prioridades institucionales.

Sexta. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación para la realización de las acciones que se desprendan del presente convenio.

Por lo anterior, "EL TSJE", designa al Maestro Víctor Roberto Carrancá de la Mora, Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa, y por parte de "ARCO A.C.", se designa a la Maestra Selene Cabrera García, Notaria Pública certificada como Mediadora por el Poder Judicial y Presidenta de ARCO Capítulo Tlaxcala; quienes realizarán las tareas de gestión y vinculación entre las partes suscribientes y presentarán las actividades para dar cumplimiento a los objetivos específicos, de modo que, una vez analizadas y aprobadas, puedan llevarse a cabo.

Las atribuciones de los responsables de "LAS PARTES" serán:

- a) Coordinar la elaboración de los programas anuales emanados de los Anexos de Ejecución que surjan del presente instrumento;
- b) Asesorar a "LAS PARTES" sobre la planeación y desarrollo de los Anexos de Ejecución;



- c) Gestionar la suscripción de los Anexos de Ejecución, cuyas acciones hayan sido previamente aprobadas por "LAS PARTES";
- d) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- e) Realizar el seguimiento de los Anexos de Ejecución;
- f) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados;
- g) Las demás que acuerden por escrito "LAS PARTES".

Séptima. - "LAS PARTES" se otorgan autorización recíproca para incluir, ostentar o exhibir en cualquier material relacionado con el objeto del presente convenio, las denominaciones, siglas, símbolos, logotipos o emblemas sobre las que es titular cada una de ellas, en el entendido de que previo a su difusión deberán cumplir con la normatividad de la materia, que haya sido del conocimiento y aprobado por el titular, siendo lo anterior de manera gratuita.

Octava. "LAS PARTES", convienen que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá que se encuentra relacionado laboralmente, única y exclusivamente con la Institución o asociación que lo empleó; en tal virtud, cada parte deslinda a la otra de cualquier responsabilidad en materia laboral alguna con el personal de la otra parte.

Novena. "LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

Décima. "LAS PARTES" acuerdan mantener una vigilancia mutua para el buen desarrollo de lo establecido en este documento, otorgándose respeto mutuo, en el marco de las acciones derivadas de este convenio, pudiendo así reflejar una buena imagen entre la Institución y la Asociación.

Décima Primera. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados que determinen de común acuerdo.

Décima Segunda. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

Décima Tercera. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, sin que pueda variarse su esencia.

Décima Cuarta. "EL TSJE" y "ARCO A.C.", podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito con un mínimo de treinta días de anticipación,



en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a "LAS PARTES" como a terceros, comprometiéndose a concluir las actividades que en esos momentos se encuentren ya iniciadas.

Décima Quinta. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

Décima Sexta.- "LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente convenio, en los casos en que lo considere necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra, guardando la reservas en torno a la protección de datos personales y otras formas de información de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en vigor.

Los materiales que llegaren a desarrollar las partes serán propiedad de "LAS PARTES" y se encuentran protegidos por la normatividad aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular se suscriban, invariablemente deberá otorgarse el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos realizados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial, respectivamente.

Décima Séptima. Las partes convienen que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en la materia, por cuanto hace a la titularidad, sin el propósito de obtener algún lucro. Asimismo, queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Décima Octava. Las acciones y programas que ofrecen "EL TSJE" y "ARCO A.C.", son de carácter público y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno; por lo que queda prohibido el uso de este instrumento jurídico para fines políticos, electorales, y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

Décima Novena. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables a los convenios específicos que posteriormente se celebren entre las partes, que se considerarán anexos al presente, salvo estipulación expresa en contrario.

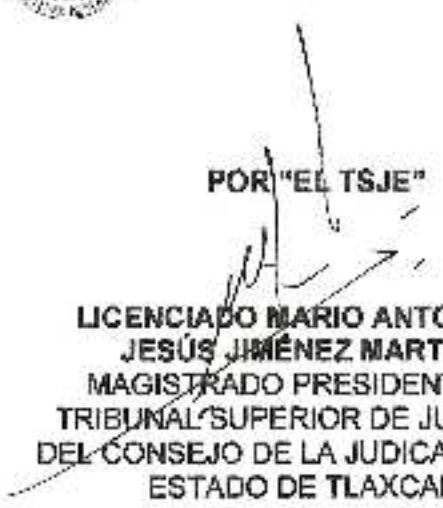
Vigésima. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y sin fines de lucro; por lo que, cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión, respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente convenio de colaboración, firman de conformidad por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES", en Tlaxcala de Xicohtécatl, el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.



FIRMAS

POR "EL TSJE"

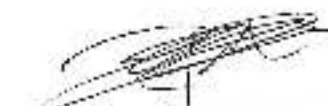


**LICENCIADO MARIO ANTONIO DE
JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**


POR "ARCO A.C."



**MAESTRO CESAR PÉREZ ROJAS
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA
LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A.C.**



**MAESTRO VÍCTOR ROBERTO
CARRANCÁ DE LA MORA
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE
JUSTICIA ALTERNATIVA**



**MAESTRA SELENE CABRERA GARCÍA
NOTARIA PÚBLICA CERTIFICADA COMO
MEDIADORA POR EL PODER JUDICIAL
Y PRESIDENTA DE ARCO CAPÍTULO
TLAXCALA**

La presente hoja es la 7 de 7 y contiene las firmas que forman parte íntegra del Convenio de Colaboración, celebrado a los doce días de septiembre de dos mil diecinueve entre "ARCO A.C." y "EL TSJE".